

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

60 (64) año.

29 de Febrero de 1916.

[Núm. 2.101.]

INTERESES PROFESIONALES

El caciquismo y las Inspecciones titulares.

En un artículo que tuve el honor y la satisfacción de publicar en el número 2.076 de esta Revista, bajo el egigrafe de *Los nuevos saturnos que devorarán á sus propios hijos*, y echando mi cuarto á espadas sobre estas materias, tan importantes de suyo, decía yo:

«Quizás el que tenga la paciencia de leerme me tilde de antipatriota; todo lo contrario; recordamos á los compañeros de Soria y Algar, á quienes les arrebataron todos sus derechos, pero en cambio les reservaron los deberes para confirmar, sin duda, que el caciquismo de una provincia es idéntico al de las demás. El que suscribe, considerándose huérfano de todos los derechos profesionales y gubernativos, por no verse envuelto en las mallas de un proceso, ha tenido que renunciar al cargo de Inspector de carnes de esta villa, y, para que los detractores del herrado no digan que hablo maquinalmente, publicaré, en el número siguiente de esta Revista, al pie de la letra, los dos informes, el del Alcalde y el mío, que, durmiendo el sueño de los justos, se encuentran en el Gobierno civil de esta provincia.»

A continuación van los datos aducidos por la Alcaldía de este pueblo, respecto á mi cometido titular, y después irán los míos, para que mis compañeros vean que en todas partes cuecen habas, y que de no haberlas yo rehusado, acaso, como nuestro desventurado colega de Algar, Sr. Torres, yo hubiese sido también procesado por el maldito caciquismo.

Copia del informe de esta Alcaldía.

«Evacuando el informe que V. S. interesa en comunicación de 3 del actual, traslado la que el 26 de septiembre anterior dirigió á esa Superioridad el titulado Inspector de carnes de este pueblo; debo manifestar á V. S.:

1.º Que D. Pablo González Barriocanal ha venido percibiendo como Inspector municipal de carnes de este distrito el haber ó sueldo correspondiente hasta 31 de marzo último, á razón de 275 pesetas anuales.

»2.º Que en septiembre de 1913 expuso á esta Alcaldía que los industriales de esta población que se dedican á la matanza y venta de carnes frescas de cerda no daban conocimiento del degüello de reses, requisito necesario para el examen y reconocimiento de las carnes antes de darlas á la venta y consumo público; por lo cual, en 30 de dicho mes se dictó providencia, que se notificó en el mismo día al propio Inspector y á los industriales de referencia, disponiendo que éstos dieran parte por escrito á la Alcaldía con veinticuatro horas de antelación á cada degüello, y que aquél se presentara á las doce de todos los días, á fin de darle nota de los cerdos que se iban á sacrificar al siguiente, para el oportuno examen y reconocimiento.

»3.º Que desde entonces los industriales vienen cumpliendo lo mandado, según resulta del sinnúmero de papeletas por ellos subscriptas, que obran en esta oficina, siu que ni una sola vez haya concurrido el Inspector á la hora prevenida, ni á otra alguna distinta, á recoger la nota correspondiente, ni tampoco ha efectuado el reconocimiento de los cerdos sacrificados ni sus carnes.

»4.º Que el D. Pablo González ha sido excesivamente negligente en el cumplimiento de su deber de inspección de las reses vacunas que se sacrifican en el matadero de esta villa, negligencia que en el corriente año ha llegado hasta el extremo de tener el servicio completamente abandonado desde febrero del mismo, á pesar de lo cual se le libró y abonó su haber correspondiente al primer trimestre, vencido en 31 de marzo último.

»5.º A pesar de lo expuesto, en 28 de mayo dirigió á esta Alcaldía un oficio en que consigna las siguientes frases: «me es imposible poder» continuar haciendo dicha inspección si no se me consignan 1.000 pesetas anuales; caso contrario, queda puesta desde hoy mi dimisión irrevocable.»

»6.º Por demás resalta el atrevimiento del D. Pablo González pidiendo se elevara consignación de servicios que hacía tiempo no prestaba.

»7.º En 22 de junio, D. Pedro Fernández Ruiz, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «La Carnicería económica de Cabezón de la Sal», acudió con escrito á esta Alcaldía, quejándose de que el Veterinario Inspector municipal de carnes no concurría al matadero á las horas destinadas al sacrificio de reses, según el Reglamento disponía, y que, con su escrito, se acordase lo procedente; cuyo escrito se elevó á informe del Inspector, quien, en oficio del día 25, dice lo siguiente:

«Enterado de la petición de D. Pedro Fernández Ruiz sobre si he de asistir á hacer la inspección á la hora del sacrificio de las reses que se

»hacen en el matadero público de esta villa, he de manifestar á usted
»que, debido á no haberse respetado mis derechos adquiridos, con
»fecha 28 del próximo pasado, le mandé un oficio que se relacionaba á
»la inspección de carnes, y, á pesar de haberse transcurrido tanto
»tiempo, no se me ha dado contestación ni de una forma ni de otra, con-
»firmo y presento mi dimisión irrevocable.»

»8.º Dada cuenta al Ayuntamiento, acordó éste, en 3 de julio, admitir la dimisión y anunciar la vacante; lo que se hizo saber al interesado en 23 del referido mes.

»9.º En oficio de 14 de agosto dice el D. Pablo González que se le deben por esta Alcaldía los honorarios siguientes: 10 pesetas por un reconocimiento que dice se le ordenó en una res vacuna de Jacobo Campo; 68 pesetas por consignación de la Titular del segundo trimestre, y 40 pesetas por ordenar á la Subdelegación una visita de inspección; en conjunto, 118 pesetas.

»Y como nada se le adeuda, pues esta Alcaldía no le ha ordenado servicio alguno que deba ser retribuido con fondos municipales, pues si reconoció una res de Jacobo Campos, éste, como dueño, sería responsable de los honorarios; no siendo cierto que se le ordenase la visita de inspección que cita, habiéndose limitado esta Alcaldía á dar cuenta al Subdelegado de Veterinaria del distrito, á los efectos que estimará conveniente, que en el término del pueblo de Carrejo había muerto una res á consecuencia, según decían, de enfermedades infecciosas; y tampoco cabe satisfacerle el haber que reclama del segundo trimestre como Inspector municipal de carnes, toda vez que ni un solo día ha desempeñado su cometido durante tal trimestre, procede, á entender del exponente, y así lo propone á V. S., se sirva desestimar de plano la petición que motiva este informe, pretensión que encabeza el D. Pablo González Barriocanal titulándose Inspector de carnes de este pueblo, sin serlo ya, y previniéndole que, en lo sucesivo, emplee en sus escritos el papel timbrado correspondiente.

»Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

»Cabezón de la Sal, 9 de octubre de 1914.—Cándido J. de la Torre.
Sr. Gobernador Civil de Santander».—(Es copia.)

PABLO GONZÁLEZ BARRIOCANAL.

Subdelegado de Veterinaria.

REVISTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

La epizootia que padece el ganado lanar de Castilla, ¿es la caquexia acuosa por distomatosis, ó es otra entidad morbosa diferente?, por D. Dalmacio Garcia é Izcara, Inspector jefe del servicio de Higiene pecuaria (1).

Para el estudio, en concreto, de esta enfermedad, hemos tenido á la vista, como elementos de juicio, las noticias y apreciaciones de varios ganaderos inteligentes y activos de la zona infestada, entre ellos don Rafael Sánchez, de Rivilla de Barajas (Avila), y el Sr. Alonso Muñumer, de Medina del Campo; el dictamen emitido por el Sr. Díez Blas, como Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria, que, por mandato de la Dirección general de Agricultura, cumplió la misión de estudiar sobre el terreno la enfermedad, cuyo foco productor parecía radicar en los prades de Villostter, correspondientes á los partidos de Mota y Tordesillas, y la interesante información de D. Cipriano Fernández, Veterinario en la primera de las dos villas citadas.

Con estos datos, como punto de partida, he procedido al estudio directo de la cuestión, utilizando, al efecto, dos ovejas enfermas que nos han sido suministradas por el mencionado Sr. Sánchez, en su buen deseo de coadyuvar al esclarecimiento de la naturaleza íntima de la enfermedad.

Una de las ovejas habia ya mostrado el edema de la garganta (papo) y otra no lo habia aún mostrado, pero presentaba señales de estar enferma.

Nuestro estudio de la enfermedad.

Estas ovejas fueron colocadas en una habitación con inmejorables condiciones higiénicas y observadas diariamente. He aquí los síntomas que pudimos apreciar en ellas: palidez de la conjuntiva, debilidad general y del pulso. No presentaban fiebre, ni destilación narítica, ni la grimee (2). Tenian el apetito disminuído, sed poco intensa, excrementos naturales.

(1) Del *Boletín de Agricultura* del Ministerio de Fomento.

(2) Estos últimos síntomas que Bigoteau y Bissauge observaron en el ganado lanar francés afecto de *aguas rojas* no han aparecido en el ganado enfermo de las provincias de Castilla.

Practicamos una sangría exploradora y apreciamos un estado hidromiémico notable; el coágulo quedó reducido á la quinta parte de la totalidad de la masa de sangre extraída.

El examen microscópico de la sangre, encaminado á descubrir parásitos intra ó extraglobulares, resultó negativo. Tampoco pudimos apreciar poiquilocitosis propiamente dicha; lo único anormal que notamos fué el aumento de volumen de algunos glóbulos rojos, cual si estuvieran hidrópicos, conteniendo algunas inclusiones de materia colorante de la sangre; disminución del número total y escasez de glóbulos blancos.

El número de hematíes había disminuído casi en sus dos terceras partes; pues, como se sabe, cada milímetro cúbico de sangre de res lanar sana contiene de 15 á 17 millones (Moussu), y la de éstas, sólo contenía de cinco á seis millones (Colomo).

Las siemtras hechas con sangre de estas reses en caldo, agarsangre y otros medios de cultivo resultaron estériles.

Analizando los excrementos, descubrimos en ellos algunos huevos de distoma hepático.

Estas ovejas fueron perdiendo poco á poco el apetito y las fuerzas, hasta sorprenderlas la muerte en la primera semana del mes en curso.

Lesiones. — La primera oveja murió á las ocho de la mañana y fué autopsiada á las cuatro de la tarde.

El cadáver estaba algo timpanizado y arrojaba por las narices un líquido espumoso de color rosáceo.

Desollada la res, pusieronse de manifiesto infiltraciones subcutáneas que se extendían por todo el canal exterior, regiones cervical inferior y esternal y parte de la costal. La serosidad que infiltraba el tejido conjuntivo era rosácea. Los vasos subcutáneos estaban exangües por completo, y los músculos, muy descoloridos.

Al abrir la *cavidad abdominal* apareció á nuestra vista gran cantidad de líquido rojizo y, flotando en él, algunos distomas.

El *mesenterio* y el *epiploon*, con bastante sebo, y los riñones, cubiertos de una gruesa capa de igual substancia.

Los *intestinos* y el estómago, nada de particular ofrecían en su interior. Abiertos en toda su extensión, tampoco mostraron alteración y, cosa rara, no encontramos ningún parásito, ni siquiera un estrongilo, tan frecuentes en este ganado. El intestino delgado, especialmente el duodeno, contenía una materia semifluida de color pardo oscuro, idéntica á la que expulsan los distomas cuando se les comprime y á la que llenaba los conductos biliares, exhalando el mismo olor repugnante, *sui generis*, que el hígado.

La *masa de la panza* se hallaba reblandecida y se desprendía con

tanta facilidad ó más que cuando se escalda este órgano para limpiarle y destinarle al consumo.

El *hígado* estaba muy alterado. Desde luego, llamaba la atención su color gris blanquecino, cual si se le hubiera macerado. Su volumen no era mayor del ordinario; pero en su superficie se notaban puntos oscuros, que unos eran distomas á medio penetrar ó á medio salir del parénquima, y otros, distomas colocados inmediatamente por debajo de la cápsula de Glisson. También existían algunas líneas oscuras, constituidas por una materia pigmentaria. Esta víscera despedía un olor repugnante, *sui géneris*.

Los *conductos biliares* contenían distomas en bastante número; pero lo que nos llamó la atención, al dividir la glándula hepática, fué que las paredes de los indicados tubos no estuvieran siquiera hipertrofiadas y que existieran distomas en el parénquima del órgano.

La *vejiga de la hiel* tenía bilis espesa, pardusca oscura, como el contenido del intestino delgado y el de los conductos biliares. Alojaba, además, 56 distomas adultos muy desarrollados.

El *bazo* ofrecía su tamaño natural; pero su pulpa estaba reblandecida y de color rosa pálido.

(Continuará.)

REVISTA DE ANATOMIA PATOLÓGICA COMPARADA

Un caso de vascularización central y de esclerosis centrifuga del tubérculo, por el Profesor Abelardo Gallego (1).

Desde que Bayle y Laënc dieron á conocer sus importantes estudios acerca de las lesiones tuberculosas, los más eminentes anatomopatólogos de todos los países pusieron decidido empeño en descubrir en dichas lesiones lo que en ellas hubiera de característico.

Bien pronto, y como resultado de una intensa labor de análisis, surgió una concepción sintética que pareció definitiva. Se creó el grupo de *lesiones tuberculosas típicas*.

Pero posteriores investigaciones, nuevos análisis aun más minuciosos, permitieron establecer un segundo grupo de las ya mentadas lesiones: el de las *lesiones tuberculosas atípicas*.

Aún más: á medida que las observaciones y experiencias se repiten,

(1) Trabajo del Laboratorio de Histología y de Anatomía Patológica de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

se siente la necesidad de admitir un tercer grupo de las ya citadas lesiones, que será como el lazo de unión entre los dos anteriores: el de las *lesiones tuberculosas metatípicas*.

En una palabra: mientras los anatomopatólogos de biblioteca sienten prisa por hacer compendiosas síntesis, creando tipos de lesiones tuberculosas perfectamente definidos, perfectamente caracterizados, los anatomopatólogos de las salas de autopsias y los anatomopatólogos del laboratorio parece que tienen el prurito de desbaratar la obra de los primeros, descubriendo detalles, en las referidas lesiones, que echan por tierra esas concepciones sintéticas prematuramente establecidas. Y en esta lucha, si así puede llamarse, entablada entre los anatomopatólogos teorizantes y los prácticos, la victoria se inclina, hoy por hoy, y quizá por mucho tiempo, del lado de los prácticos.

Pero no vaya á creerse, por lo que acabamos de manifestar, que ninguno de los grupos de lesiones tuberculosas, típicas, atípicas, y metatípicas, están definitivamente instituidos. Hoy, como antaño, se busca, se indaga, se investiga, sin tregua para encontrar las particularidades anatomopatológicas absolutamente características de las lesiones de la tuberculosis.

En efecto, en un trabajo que recientemente hemos publicado en la *Revista de Higiene y Sanidad veterinaria* (1), pusimos de relieve cuanto nos falta para llegar al conocimiento perfecto de las lesiones tuberculosas atípicas y metatípicas.

Pues bien; en este trabajo nos proponemos demostrar que aún no está tampoco bien establecido el grupo de las llamadas lesiones tuberculosas típicas.

Efectivamente: se han definido las lesiones tuberculosas típicas diciendo: *son lesiones inflamatorias nodulares — tubérculos — desprovistas de vasos, que evolucionan hacia la caseificación y la esclerosis*. Se ha añadido, para puntualizar más la doble tendencia evolutiva del tubérculo: *la caseificación es constantemente central, la esclerosis siempre centripeta*.

No hemos de insistir más, después de lo que dejamos consignado en nuestro trabajo ya referido, acerca del proceso de caseificación del tubérculo; pero sí pararemos la atención en estos dos hechos fundamentales: 1.º, la carencia de vasos, y 2.º, la esclerosis centripeta del tubérculo.

Vascularización central del tubérculo.—Ante todo, séanos permitido recordar lo que dicen algunos eminentes anatomopatólogos, á propósito de la vascularización del tubérculo:

(1) Contribución al estudio de las pseudotuberculosis verminosas, etc. (*N de R.* Véase el resumen en el número de Noviembre de 1915, de esta Revista.)

«El tubérculo es una neoformación *desprovista de vasos*, que, llegada á cierto grado de evolución, sufre transformaciones regresivas.»

No hay vasos de nueva formación en el tubérculo, y los antiguos se obliteran por proliferación de los elementos de su pared. Ziegler⁽¹⁾.

«El tubérculo es una neoformación *no vascular* de tejido de granulación que, en el curso de su desarrollo, experimenta una especial y regresiva metamorfosis: la caseificación.»

«Se caracteriza el tubérculo: 1.º, *por la falta de vasos*, y 2.º, por la transformación caseosa, merced á la descomposición de las células neoformadas.» Aschoff⁽²⁾.

«Es incontestable que en todas las producciones tuberculosas se puede reconocer el proceso inflamatorio, que tiene por origen probable *las obliteraciones vasculares cuando*, como todas las producciones inflamatorias llamadas espontáneas.»

«Al mismo tiempo que se originan alteraciones degenerativas y necróticas en las partes centrales de los nódulos tuberculosos, ó producciones inflamatorias más ó menos irregulares, y su transformación caseosa, *cuando la circulación falta*, se establece en la periferia una zona de células jóvenes en el seno de un tejido donde *la vascularización es exagerada*, y donde se encuentran siempre *vasos de nueva formación.*» Tripier⁽³⁾.

«Al poco tiempo de iniciarse el tubérculo, *los vasos de pequeño calibre se obliteran*: sólo los vasos voluminosos conservan su permeabilidad. *Esta obliteración* ha sido atribuida á la compresión (Rindfleisch), á la coagulación fibrinosa *consecutiva al retardo* de la corriente sanguínea y á la detención de los leucocitos á lo largo de las paredes de los vasos (Cornil); en fin, á una endarteritis, que da lugar á la proliferación del endotelio vascular (Martin)...»

«Muchos autores defienden el origen vascular del tubérculo y admiten que la célula gigante se forma en el interior del vaso (Schüppel) á expensas de los elementos vasoformadores desviados de su evolución normal.» Coijne⁽⁴⁾.

«Esta estructura típica del nódulo tuberculoso no es siempre así. Con frecuencia, las células gigantes faltan, quedando sólo las epiteloides y los linfocitos, y cuando el desarrollo del proceso es más rápido, son los linfocitos los que dominan. *Es importante añadir*, porque esta

(1) ZIEGLER: *Traité d'Anatomie pathologique*, 2.ª edición francesa, traducida de la 11.ª edición alemana, 1910.

(2) ASCHOFF: *Pathologische anatomie*, 1909.

(3) TRIPIER: *Traité d'Anatomie pathologique generale*, 1903.

(4) COIJNE: *Anatomie pathologique*, 1903.

particularidad es interesante para el diagnóstico biológico de la lesión, que el nódulo tuberculoso está desprovisto de vasos y que, a su alrededor, los pequeños vasos están obliterados.» Adchar y Læper (1).

Y basta ya de citas de anatomopatólogos de fama mundial, pues que no es nuestro propósito hacer un ridículo alarde de erudición.

Hay pues, perfecta, absoluta unanimidad entre los anatomopatólogos para considerar al tubérculo como una *neoformación nodular desprovista de vasos*. Y nosotros, que hemos hecho el examen histológico de algunos cientos de preparaciones de lesiones tuberculosas, tenemos que reconocer que existen sobrados motivos para esta general creencia.

Sin embargo, la casualidad, compañera inseparable de cuantos trabajos asiduamente en no importa qué género de ocupación, nos ha favorecido, como muchas otras veces, permitiéndonos estudiar, no uno, sino muchos tubérculos que, lejos de carecer de vasos, poseen gran número de ellos (2).

(Continuará.)

SOCIEDADES CIENTÍFICAS

La herencia y la adaptación como factores de la evolución vital, discurso leído por el Académico de la Real de Medicina, ilustrísimo Sr. Dr. D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez, á su ingreso en la misma el 6 de junio de 1915 (3).

La teoría de la *epigénesis* afirma que el desarrollo de los organismos se efectúa por una serie de nuevas formaciones, no existiendo en el óvulo ni en el espermatozoide arreglo topográfico del material hereditario, ni representación específica de los tejidos del adulto, sino que bastan las condiciones exteriores favorables para que cualquiera de las partes nucleares ó esferas de segmentación en que se reparte el *substratum hereditario*, pueda engendrar la variedad de células ó de tejidos del embrión, así es que el núcleo no es un mosaico de bioforos representativos que se distribuyen y clasifican durante la segmentación, sino un germen originado cada vez que se reproducen los existentes, compuesto de partes con aptitud evolutiva para desarrollarse, pudiéndose sustituir recíprocamente y que encierran virtualmente el conjunto del nuevo

(1) ADCHAR Y LÆPER: *Anatomie pathologique*, 1908.

(2) De nuestro colega *Revista de Higiene y Tuberculosis*, de Valencia.

(3) Véase el núm. 2.098 de esta Revista.

ser. Las diferenciaciones que surgen en las hojas blastodérmicas, se deben á las diversas condiciones físico-químicas á que dichas leyes están sometidas, ó quizás á la excitación funcional específica. En apoyo de la doctrina epigenética se menciona la aptitud que tienen todas las partes de la célula para producir indistintamente el ectodermo ó el endodermo; la posibilidad de obtener un embrión completo cuando se destruye alguna de las esferas de segmentación del óvulo y la facilidad con que los tejidos más diferenciados engendran otros completamente distintos, si bien poseen la virtud evolutiva para llegar á ser semejantes á los que le han dado origen.

Esta doctrina es la que concuerda mejor con los modernos conceptos de la generación; sin embargo, no explica todos los hechos de tan importante asunto. Cada una de las dos teorías, la preformación y la epigénesis, corresponde á un aspecto del problema, la primera á la generación asexual y la segunda á la sexual. En las formas de reproducción sin sexo, un organismo contiene virtualmente toda una serie de generaciones sucesivas, y si no se realiza la preformación en el sentido literal de la palabra, hay, por lo menos, preexistencia de los gérmenes, no en sí mismo, sino de las condiciones orgánicas á las cuales se debe la aparición de la futura descendencia. En la reproducción sexual, por el contrario, se crea un producto con caracteres semejantes á los de los progenitores, pero diferentes en lo que respecta á cada uno de éstos, y, por lo tanto, contiene aquél algo extraño que le convierte en un organismo nuevo.

Desde un punto de vista más general, la reproducción es realmente una forma de la nutrición, y para demostrarlo basta seguir en la serie animal los cambios sucesivos que esta función experimenta hasta llegar á los seres superiores de la escala zoológica. En los organismos más rudimentales obsérvase que un fragmento de protoplasma, desprendido de la masa de la plasmodia, se nutre y se desarrolla como aquéllos, en cuyo caso la reproducción se confunde con la nutrición y el crecimiento. En los monocelulares y pluricelulares, cuyas células apenas están diferenciadas, no ocurre lo propio, sino que cada parte del todo tiene aptitud para reproducir un ser semejante á todas las del progenitor, por lo cual un botón ó yema de la begonia reproduce exactamente el vegetal completo; pero á medida que el trabajo fisiológico se especializa, diferenciándose los tejidos, esa facultad reproductora, difundida en un principio en todo el organismo, se localiza progresivamente, como acontece con todas las funciones.

En el protoplasma libre, cualquiera de sus fracciones digiere, asimila, excreta, se contrae, se multiplica, se regenera, etc., pero á medida que se especializan estas actividades, se van localizando los diversos

actos vitales, sobreviniendo la diferenciación de aquél, de modo que una parte de la substancia viva se convierte en fibra muscular y sirve para la contracción, otra se constituye en célula glandular y segrega productos, etc., etc., y tan pronto como estos elementos, en un principio indiferentes y semejantes, se especializan en su función y estructura, pierden gradualmente las propiedades fundamentales que le eran comunes al principio, el poder generador no puede exceptuarse de esta especialización, se localiza, de igual modo que las demás actividades, en partes cada vez más circunscritas, correspondientes á una forma plástica por excelencia, que sólo tiene entonces, en los organismos superiores, la facultad de crear gérmenes de los futuros seres; empero en estos individuos plásticos la substancia formatriz se especializa más y más, aparece la sexualidad; los dos elementos, aún desconocidos de la potencia creadora, en un principio confundidos en el mismo organismo ó en la misma substancia, se aislan y desarrollan aparte, constituyendo lo que llamamos elementos macho y hembra, si bien ignoramos completamente su materia, su composición íntima y el mecanismo de su acción. Lo único que sabemos es que, cuando la separación y el aislamiento son completos, como en los animales superiores, interviene forzosamente un nuevo acto en la reproducción, la fecundación definitiva, ó sea la fusión de los dos elementos engendradores que han llegado á su completo desarrollo.

(Continuará.)

SECCIÓN DE CONSULTAS

EPIZOOTIAS. — Ganados vacunados; aislamiento; indemnización por reses fallecidas.

PREGUNTA. — En este término municipal se ha presentado la epizootia variolosa en una ganadería lanar, por cuyo motivo la Dirección general de Agricultura ordenó la vacunación forzosa en todas las ganaderías del término, y ahora los ganaderos han presentado un escrito al Ayuntamiento pidiendo que por el mismo se les señale zona de aislamiento y faciliten pastos, y como ignoro si á las ganaderías vacunadas se las puede considerar como atacadas de la enfermedad, es por lo que deseo me diga si es o no obligación del Ayuntamiento acceder á lo que solicitan los ganaderos y me indique el procedimiento para reclamar la indemnización por las ovejas que se mueren de resultados de la vacunación forzosa.

CONTESTACIÓN. — El art. 36 del Reglamento de 4 de junio de 1915 encomienda á la Inspección provincial de Higiene y Sanidad la propuesta de las medidas sanitarias á que se debe someter el ganado inoculado, y

encarga al Alcalde que haya cumplir las precauciones que aquélla aconseje, no siendo, pues, el Ayuntamiento ni el Alcalde quienes deban libremente acordar el aislamiento de los rebaños vacunados.

Además, el señalar lazareto ó acantonamiento acaso obligue al Ayuntamiento á pagar indemnizaciones, conforme al art. 28 del mismo Reglamento, cuyo importe tal vez no alcance á reintegrar las cuotas que á los ganaderos se señalen; y, como, por otra parte, pudiera no ser necesario ese señalamiento para evitar el contacto de las reses vacunadas con otros animales de igual ó de distinta especie que no estén enfermos; opinamos que no debe accederse por el Ayuntamiento á lo solicitado por los ganaderos mientras no lo proponga dicha Inspección.

La indemnización por las reses muertas á causa de la vacunación se ha de fijar por el procedimiento que determinan los artículos 129 y 131, y no puede exceder de la cantidad que, según el 37, corresponde, atendida la especie á que la res perteneciera, y puesto que el daño lo sufre el ganadero por haber cumplido las órdenes de la Dirección general de Agricultura, la indemnización ha de abonarla el Estado con cargo al crédito que el Ministro de Fomento determine para estos fines, á tenor del art. 135 del citado Reglamento. (Del *Consultor de los Ayuntamientos*.)

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 (1).

La solicitud de excedencia deberá pasar á informe de la Inspección General.

Concedida por el Ministro de Fomento, pasará el excedente á la situación de supernumerario sin sueldo, con derecho á ocupar la vacante que ocurra, mediante los concursos á que se refiere el art. 282, transcurrido que sea un año de la excedencia.

Terminado este plazo, si el interesado desea prorrogar la excedencia, podrá concedérselo por otro año, como máximo, previo informe favorable de la Junta Central de Epizootias.

Art. 288. Cuando un individuo del Cuerpo, por incompatibilidad con cargos públicos de elección popular, resultare incapacitado para desempeñar sus servicios, se le declarará excedente con derecho á volver á ocupar su misma plaza en el momento en que cese el motivo de su excedencia.

Durante este tiempo será desempeñada interinamente la plaza de excedente, siendo preferidos para ello los aspirantes aprobados, si los hubiera.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Art. 289. Cuando la Junta Central de Epizootias considere conveniente la asistencia á Congresos científicos, Exposiciones ó Cursos de experiencias ó investigaciones relacionadas con la Higiene y Sanidad pecuarias, lo propondrá al Ministro de Fomento, quien designará los Inspectores que deban asistir, previo informe de la Inspección General.

Art. 290. Todo el que haya realizado una comisión de las comprendidas en el artículo anterior, queda obligado á presentar á la Superioridad, en el plazo máximo de seis meses, una Memoria de su cometido y trabajos realizados.

Art. 291. Los individuos del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, disfrutarán de los derechos pasivos que la actual legislación reconoce á los empleados públicos, incluso los beneficios que otorga el art. 3.º de la ley de 14 de Junio de 1911, y sus viudas y huérfanos, las pensiones establecidas según las leyes de 4 de Junio de 1908 y 1.º de Enero de 1911, reguladas por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Mayo de 1903.

Del Inspector general.

Art. 292. Las atribuciones y obligaciones del Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, son las siguientes:

a) Vigilar el exacto cumplimiento de las prescripciones de la ley de Epizootias, de este Reglamento y de cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo en materia de Higiene y Sanidad pecuarias;

b) Proponer á la Dirección General de Agricultura los casos en que se hallen indicadas las vacunaciones ó inoculaciones preventivas como medida obligatoria; las ocasiones en que proceda el cierre de las paradas particulares ó la castración de algún semental, y, en general, cuantas medidas juzgue convenientes para asegurar la salud de los ganados;

c) Informarse, por cuantos medios estén á su alcance, del cumplimiento, por parte de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, de todos los deberes que les están encomendados por la ley de Epizootias y por este Reglamento, y los que les corresponda en las demás disposiciones complementarias que se dicten;

d) Proponer á la Dirección General de Agricultura los reglamentos, circulares é instrucciones convenientes para la marcha del servicio;

e) Dirigir á los Inspectores provinciales y de puertos y fronteras las instrucciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento del servicio técnico que les está encomendado;

f) Informar á la Dirección General de Agricultura en los asuntos referentes al servicio, y poner á la firma del Director general los expedientes, comunicaciones y demás documentos concernientes al mismo.

Art. 293. El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias formará parte, en concepto de Vocal nato, del Consejo Superior de Fomento.

De los Inspectores auxiliares.

Art. 294. Los Inspectores auxiliares estarán á las órdenes inme-

diatas del Inspector general, á quien sustituirán, por orden de categoría, en ausencias y enfermedades.

Dichos Inspectores efectuarán las visitas de inspección que sean necesarias y se ordenen por el Director general de Agricultura.

De los Inspectores provinciales.

Art. 295. Corresponde á los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias:

a) Cumplir las órdenes que la Dirección General de Agricultura y la Inspección General del servicio les comuniquen y transmitir á los Inspectores municipales aquellas cuyo cumplimiento corresponda á estos funcionarios;

b) Informar al Gobernador civil de los asuntos relacionados con el servicio y proponer á dicha Autoridad cuantas medidas deban tomarse para la justa aplicación de la ley de Epizootias y de este Reglamento;

c) Comunicar á la Dirección General de Agricultura y al Gobernador civil la aparición en la provincia de todo caso de enfermedad contagiosa que compruebe ó le sea notificado oficialmente;

d) Proponer al Gobernador civil la declaración oficial de las enfermedades comprendidas en la ley de Epizootias, así como la fecha de su extinción, conforme á lo dispuesto en este Reglamento;

e) Visitar, previa la oportuna autorización, los puntos en que haya aparecido una enfermedad contagiosa, adoptando sobre el terreno las medidas sanitarias que el caso requiera, de acuerdo con las Autoridades locales;

f) Proponer al Gobernador civil las instrucciones necesarias para que por las Autoridades municipales se cumplan y hagan cumplir las medidas sanitarias que deban adoptarse mientras subsista el foco contagioso y dictar á los Inspectores municipales cuantas disposiciones estime convenientes con igual objeto;

g) Cuidar, por visitas periódicas, ó reclamando los informes necesarios, que en el punto infectado se cumplan exactamente las medidas sanitarias ordenadas, dando cuenta al Gobernador civil y al Director general de Agricultura, de las faltas ó deficiencias que observe;

(Concluirá.)

CRÓNICAS

Candidato á Senador.—Por los Claustros ordinario y extraordinario de esta Universidad, se presenta á la elección de Senador, para la próxima legislatura, nuestro muy querido amigo el reputado Doctor Ortega Morejón, Presidente del Comité Central de Subdelegados de Sanidad de España.

Excusamos manifestar el placer con que, por bien de la Sanidad nacional primero y después por el desventurado Cuerpo de Subdelegados, celebraríamos el triunfo de nuestro buen amigo y compañero.

Análisis de un gran discurso.—Tomamos de la interesante *Memoria* leída en la sesión inaugural de la Real Academia de Medicina por su ilustre Secretario, Sr. Iglesias y Díaz, y respecto del discurso del Dr. Díaz Villar en su recepción en la mencionada Academia, el siguiente comentario:

«El Sr. Díaz Villar eligió el tema «La Herencia y la Adaptación como factores de la evolución vital», inspirándose en la Anatomía y Fisiología comparadas, conceptuando la herencia en el sér viviente como el conjunto de propiedades de la célula inicial, de la cual procede, y exponiendo abundante doctrina, como la siguiente: cualquiera que sea el carácter que se observe en un sér determinado, dentro de un periodo dado de su vida, puede asegurarse que resulta á la vez de su herencia y de su adaptación, sin que pueda afirmarse jamás que se deriva únicamente de la una, ó procede sólo de la otra; la herencia es, en realidad, la facultad que tienen los seres vivos de transmitir á sus descendientes los caracteres orgánico-vitales que poseen; los modos de herencia varían notablemente según el influjo que los dos generadores ejerzan en el producto; la adaptación es el hecho consumado de haber adquirido los individuos, por las relaciones que mantienen con el medio exterior, ciertas modificaciones en sus caracteres orgánicos, dinámicos y morfológicos que les fueron legados, y que permiten diferenciarlos de sus ascendientes, siendo activa y pasiva, y la herencia y la adaptación son las causas principales de las transformaciones que experimenta el sér vivo en el curso de su existencia, ya provoquen efectos semejantes, ya actúen en sentido opuesto. El Sr. González Alvarez, encargado de la contestación, amplió y confirmó las ideas biológicas expuestas por el Sr. Díaz Villar, fijándose en la *ley de interferencias*, en la herencia patológica, consanguinidad, influencia de las infecciones é intoxicaciones de los padres sobre sus frutos y profilaxis de las malas herencias.»

Concursantes á una cátedra.—El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología quirúrgica, operaciones, Anatomía topografía y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, llama á los aspirantes para que concurran el día 3 de Marzo, á las tres de la tarde, al Salón de actos de la Facultad de Medicina, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Conferencia notable.—En la última sesión celebrada por el Instituto Médico Farmacéutico, de Barcelona, nuestro muy querido amigo é ilustrado compañero Sr. Mas Alemany desarrolló su tema «Sueños y vacunas en Medicina Veterinaria», haciendo un estudio detenido y completo de aquéllos, de sus indicaciones y resultado en Veterinaria. Terminó diciendo que la sueroterapia en Veterinaria proporciona más y mejores resultados que en Medicina humana.

Los Doctores Moragas, Comas, Roqueta y Peyri tomaron parte en la discusión de tan importante tema, aportando todos ellos datos muy interesantes.

Propósitos de un Colegio.—El Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Barcelona ha acordado dar impulso á la Federación Veterinaria Catalano-Balear, de acuerdo con los restantes Colegios de Cataluña y Baleares, y además interesar al Municipio de Barcelona el nombramiento de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

Federación Veterinaria en proyecto.—Parece que se han iniciado corrientes en favor de la constitución de una *Federación Veterinaria Aragonesa*, extensiva á las tres provincias que componen la expresada región (Zaragoza, Huesca y Teruel).

Por lo mismo que semejante y laudable proyecto redundaría en beneficio inmenso de los intereses veterinarios aragoneses, excitamos los entusiasmos de nuestros compañeros para dar cima á tan hermosa labor, y de la cual ellos, antes que los demás, serían los primeros en recoger sus frutos.

Asamblea regional.—Para el próximo mes de Agosto el Colegio oficial de Veterinarios de Ciudad Real proyecta celebrar una interesante asamblea profesional. Todavía no se ha redactado el programa de la misma, que daremos á conocer así que le conozcamos.

Vacante.—La plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de Beniatjar (Valencia). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 11 de Marzo próximo.

Otra.—Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Veterinario titular de Cadalso (Madrid), dotada con el sueldo anual de 180 pesetas, pagadas de los fondos municipales por semestres vencidos.

El nombramiento y contrato se hará en un todo conforme con lo preceptuado en los artículos 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes pueden presentar solicitudes en dicha Alcaldía hasta el 24 de Marzo próximo.

Otra.—La ídem de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de Viella (Lérida). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 8 de Marzo próximo.

Otra.—La ídem de Veterinario titular de Alpedrete (Madrid), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 12 de Marzo próximo.

Otra.—La ídem de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de Costilforte (Guadalajara). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 25 de Marzo próximo.

Otra.—La ídem de Veterinario titular, Inspector de carnes de Botarell (Tarragona). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 8 de Marzo próximo.